

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito sobre prostitución y pornografía infantil, adolescentes e incapaces así como el delito de comercio y difusión de material pornográfico con imágenes de niños, adolescentes e incapaces fue tipificado por la Ley N° 17.815 de 6 de diciembre de 2004, delito aberrante que motivó al gobierno y a los legisladores de entonces a prever el castigo de las conductas tipificadas con penas graves. Cabe señalar que con anterioridad a la sanción de esta Ley el legislador ratificó el denominado "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía" aprobado el 25 de mayo de 2000 por las Naciones Unidas (Ley N° 17.559 de 27 de setiembre de 2002).

Los datos sobre la comisión de abusos sexuales contra niños, niñas, adolescentes e incapaces justifican agregar a las penas por la comisión de delitos previstos en la ley referida, instrumentos que permitan la aplicación de penas complementarias y la creación de un mecanismo que sirva a la sociedad para conocer los antecedentes de quienes se les ha tipificado tan indignante delito.

El estudio sobre maltrato presentado por el Sistema Integral de Protección a la Infancia (Sipiav), determinó que, en 2015, fueron atendidos 1.908 niños, niñas y adolescentes en situación de violencia, intervenciones éstas que no fueron producto de denuncias, sino constatadas por los equipos que trabajaron directamente en el territorio.

La información dada a conocer destaca que: *"Esta cifra a lo largo del año se traduce en un promedio de cinco situaciones por día, la mayoría de las cuales*

son por abuso sexual. Poco más de la mitad de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres, lo cual es un factor recurrente en los últimos cinco años”

El maltrato emocional conforma 46 % de los casos, seguido por el abuso sexual en 21 %, el maltrato físico 19 % y la negligencia 14 %

El primer lugar se propone incorporar una pena complementaria a la consagrada en la Ley referida, que es la de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad o incapaces.

El segundo instrumento consiste en la creación de un Registro de Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales contra niños, adolescentes e incapaces que funcionaría en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura. Con este instrumento la sociedad en general y en particular los padres y las personas que tengan a su cargo menores, adolescentes o incapaces, podrán disponer de información que permita aislar de la antedicha población vulnerable a aquellas personas que tengan antecedentes por la comisión de los aludidos delitos.

Frente a este tema que advertimos se ha agravado lamentablemente, la sociedad uruguaya toda tiene una responsabilidad compartida con la específica que corresponde a los padres, los educadores y las autoridades. Es fundamental la responsabilidad que tienen los padres en la educación de los hijos, en mantener un diálogo permanente con ellos, en estar atentos a cualquier signo o señal que indique la existencia de indicios en la conducta que justifiquen una especial atención. Debe sumarse la responsabilidad de quienes dedican su vida al proceso educativo en los centros de enseñanza.

En mi carácter de legisladora, y también en mi sentimiento como madre, siento un compromiso muy fuerte en atender este problema. Por la palpante

actualidad y gravedad del mismo abrigo la esperanza de que el Poder Legislativo lo transforme en Ley. La solución proyectada debe ser analizada sin color político partidario ni ser considerada desde la perspectiva

Ideológica. No se trata de una cuestión que se pueda situar en la izquierda o la derecha, o como liberal o progresista. Todo lo contrario, la responsabilidad de atacar el problema tiende a proteger mejor a los menores de edad, adolescentes e incapaces.

Destacamos, que el presente proyecto ya había sido presentado en el año 2012 por la suscrita Representante y que dado los antecedentes expuestos y los aberrantes casos registrados en el presente año- se considera corresponde insistir en su aprobación, instando una pronta consideración por parte del Cuerpo.

Sin otro particular, saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

Montevideo 13 de setiembre de 2016

Graciela Matiaude
Representante Nacional por Canelones

Cecilia Eguiluz
Representante Nacional por Salto

Nibia Reisch
Representante Nacional por Colonia

Susana Montaner
Representante Nacional por Tacuarembó

Valentina Rapela
Representante Nacional por Montevideo